

CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD.-012-2021-P AL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS
CON OBRA PÚBLICA C.P.S.O.P.-076-2019-P

CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO AL CONTRATO C.P.S.O.P.-076-2019-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA PERSONA MORAL “CONSTRUCCIÓN Y DIRECCIÓN, S.A. DE C.V.”, POR CONDUCTO DEL ING. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “CONTRATISTA”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 21 de noviembre del 2019, “PRODECH” celebró con el “CONTRATISTA”, el Contrato de Prestación de Servicios relacionados con Obra Pública número C.P.S.O.P.-076-2019-P; cuyo objeto es “la gestión y tramitología para los permisos, licencias, factibilidades necesarias para la edificación del inmueble denominado SPARK Etapa I, ubicado en el lote 1 de la manzana XI de la Calle Metalmecánica y Automotriz en la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad de “PRODECH””; cuyo plazo de ejecución era por 160 (ciento sesenta) días naturales, iniciando el día 22 de noviembre del 2019 y terminando el día 30 de abril del 2020 (en lo sucesivo “EL CONTRATO”).

2.- Que con fecha 15 de abril del 2020, mediante Convenio Adicional C.AD.-041-2020-P, se modificó, la Clausula Segunda y Tercera, adicionando el importe por la cantidad de \$ 389,655.17 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y el plazo de ejecución por 148 (ciento cuarenta y ocho) días naturales para terminar el día 25 de septiembre del 2020, así mismo, a través del Convenio de Reprogramación C. REP.-113-2020-P, celebrado el 4 de septiembre de 2020, se reprogramó, por causas de fuerza mayor, el plazo de ejecución a terminar el día 30 de abril de 2021.

DECLARACIONES

1.- Declaran “PRODECH”:

1.1.- Que de conformidad con el Art. 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas, y derivado de la solicitud de prórroga a la Licencia de Construcción ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, así como de estudios adicionales solicitados al Proyecto del Programa de Protección Civil presentado ante la Coordinación de Protección Civil Municipal, resulta necesario modificar el importe del contrato por cantidades adicionales, las cuales se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente, los cuales se establecen y autorizan mediante Oficio PRODECH/DI/011/2021 de fecha 2 de febrero de 2021.

1.2.- Que por lo anterior mencionado, se modifica la cláusula Segunda del "CONTRATO" por la cantidad de \$ 114,970.18 (Ciento catorce mil novecientos setenta pesos 18/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

2.- "LAS PARTES" manifiestan:

2.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se MODIFICA la cláusula segunda del "CONTRATO" por la cantidad de \$ 114,970.18 (Ciento catorce mil novecientos setenta pesos 18/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. *El monto total del contrato es la cantidad de \$ 1'114,625.35 (Un millón ciento catorce mil seiscientos veinticinco pesos 35/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado."*

SEGUNDA. - EL "CONTRATISTA" deberá constituir la garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por la cantidad modificada al monto originalmente contratado.

TERCERA. - Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "EL CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

EL "CONTRATISTA"



ING. ARMANDO VALENZUELA ZAMORA
APODERADO LEGAL

"TESTIGOS"



ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO C.MOD.-012-2021-P DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA C.P.S.O.P.-076-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

